

JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CONTANDO CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-4a-SO-81/2016 TOMADO EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2016, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 16, FRACCIONES II Y XIV DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 15, FRACCIÓN, III Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 68 Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017; Y 67, FRACCIONES II Y VIII, Y 76, FRACCIONES I Y XVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado tiene un compromiso perenne con el desarrollo integral de los guanajuatenses, según el cual, las personas son el centro de toda acción gubernamental que orienta la instrumentación de políticas públicas que permiten establecer las bases del desarrollo humano y social.

Así, para atender la articulación y la transversalidad de las acciones entre las dependencias y entidades que constituyen el Poder Ejecutivo del Estado, se instrumenta y opera la Estrategia Impulso Social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el Programa Estatal de Gobierno, Visión 2012-2018 y Actualización 2016-2018.

De esta manera, la mencionada Estrategia tiene como propósito esencial la concurrencia de acciones y esfuerzos en materia de ingreso, educación, salud, alimentación, seguridad social, servicios básicos y espacios para la vivienda, así como formular mecanismos para implementar proyectos de desarrollo social de manera articulada y transversal.

Así, pues, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones normativas, determina las zonas de atención prioritaria para el despliegue y operación de los programas gubernamentales en beneficio de los guanajuatenses, las cuales, se caracterizan por otorgar preferencia a la población que vive en las Zonas de Atención Prioritaria.

Lo que se pretende es elevar la calidad de vida de los guanajuatenses, fortaleciendo el tejido social y el desarrollo social y humano en la Entidad, al otorgar prioridad a las personas y familias que se encuentran en las "Zonas de Atención Prioritaria", a fin de generar las condiciones de paz, justicia social y bien común en Guanajuato.

Los cambios demográficos que se dieron en México durante el siglo XX, así como la disminución de la mortalidad, el avance de los sistemas de atención a la salud, han dado pie al inicio del proceso conocido como envejecimiento de la población.

Podemos precisar que el envejecimiento de la población ocurre cuando comienza a aumentar, absoluta y proporcionalmente, el número de personas con sesenta años y más, mientras que el grupo de 0-14 años comienza a perder su importancia relativa. Este fenómeno está adquiriendo relevancia en México como tema de estudio y de debate; y, por las características del mismo, es de esperar que en las próximas décadas este proceso acelere su ritmo. Muy pronto con los índices de crecimiento existente, la población de sesenta años será mayor en proporción, que la población menor de veinte años.

El hecho de que haya mayor número de supervivientes a la edad adulta que en el pasado, esto es, que haya un incremento en el promedio de vida de las personas, es un avance muy considerable. Sin embargo, las tendencias en proyecciones de población señalan dificultades presentes y futuras que demandan una mayor atención por parte de las instituciones a quienes corresponde brindarla, así como reformas a los sistemas de protección social, económicos, culturales y de salud pública.

Por lo general, la tercera edad conlleva al cese de las actividades profesionales, laborales y/o al decremento de las actividades propias del hogar, el aumento del tiempo libre, el decremento paulatino de la autonomía física y/o mental,

la disminución de recursos económicos, la aparición de patologías múltiples y la pérdida progresiva de los seres queridos y la poca atención que el núcleo familiar de la actual sociedad presta a este grupo.

Debido al cambio de vida que presenta la tercera edad, en muchas ocasiones el individuo se enfrenta además a la necesidad de resolver sus necesidades básicas por sí mismo de acuerdo a sus capacidades.

Ante la dificultad de no poder cubrir estas necesidades, las personas Adultas Mayores presentan un incremento en su estado de ansiedad, ya sea por la sociedad en la que se encuentran ó por los cambios en los modelos económicos, la globalización y la falta de acceso a las nuevas tecnologías de producción entre otras, para continuar sobreviviendo, con familiares, amigos o en una institución solos.

Por ello, surge la necesidad de implementar Proyectos Productivos en los Centros de Desarrollo Gerontológico en el Estado de Guanajuato, que brinden una actividad ocupacional a las Personas Adultas Mayores participantes, además de generar un crecimiento de manera personal y ser un apoyo económico.

Asimismo, acorde a lo establecido en el Programa de Gobierno 2012-2018, el cual se basa en un gobierno con sentido social y rostro humano, se apuesta a un modelo de desarrollo que tiene como esencia y fundamento a la persona. La línea articuladora Impulso a tu Calidad de Vida, tiene el objetivo de construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social. Derivado de ello, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, elaboró un trabajo interno aplicando la metodología de análisis lógico, a través de la Matriz de Marco Lógico del Programa, misma que deberá ser revisada, actualizada por el responsable del programa y difundida en páginas institucionales.

El impacto esperado del programa es contribuir a la construcción, con los ciudadanos, de un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en zonas con alto rezago social de los grupos de población en condición de vulnerabilidad y su propósito es que las personas adultas mayores del estado de Guanajuato sean atendidas a través de programas integrales que mejoren su calidad de vida mediante el componente de formación de personas de 18 años en adelante con el objetivo de impulsar su desarrollo humano y brindar herramientas para su desenvolvimiento comunitario con las personas adultas mayores. Lo anterior mediante la implementación de proyectos productivos.

El diseño del presente programa cumple con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales, así como a lo establecido en la Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa de Proyectos Productivos para Grupos de Personas Adultas Mayores de los Centros de Desarrollo Gerontológicos para el Ejercicio Fiscal 2017, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA GRUPOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LOS CENTROS DE DESARROLLO GERONTOLÓGICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Capítulo I Disposiciones preliminares

Objeto

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen por objeto regular la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del proyecto de inversión Q0128 "Proyectos Productivos para Personas Adultas Mayores" del presupuesto del DIF Estatal autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2017, cuya ejecución ha sido dispuesta a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato como entidad responsable del programa.

Ámbitos de validez

Artículo 2. Las presentes reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidores públicos, dependencias y entidades que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

Normatividad aplicable

Artículo 3. Lo dispuesto en estas reglas es sin perjuicio de lo que establezcan el resto de la normativa aplicable.

Glosario

Artículo 4. Para efecto de las presentes reglas de operación, debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **Centro (s) de desarrollo gerontológico:** Espacio (s) físicos destinados para realizar actividades de integración, ocupacional y de productividad para personas adultas mayores;
- II. **Contraloría Social.** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- III. **DIF Estatal:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- IV. **DIF municipal (es):** Sistema (s) para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios del Estado de Guanajuato;
- V. **Dirección:** Dirección de Atención para Personas Adultas Mayores del DIF Estatal;
- VI. **Reglas de operación:** Reglas de Operación del Programa de Proyectos Productivos para Grupos de Personas Adultas Mayores de los Centros de Desarrollo Gerontológicos para el Ejercicio Fiscal 2017;
- VII. **Persona (s) adulta (s) mayor (es):** Persona que cuente con sesenta años cumplidos o más;
- VIII. **Grupo(s) de personas adultas mayores:** Conjunto de personas adultas mayores que conforman un proyecto;
- IX. **Proyecto (s) productivo (s):** Son proyectos que se desarrollan con el objetivo de generar una actividad ocupacional y obtener un ingreso económico de la comercialización de los productos generados. Los participantes de estos proyectos son grupos de personas adultas mayores interesadas en alcanzar beneficios económicos y/o contar con una actividad ocupacional que les brinde una oportunidad de crecimiento de manera personal; y
- X. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios rurales y urbanos, sobre los cuales, el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano o la dependencia o entidad competente, da preferencia de atención para el fortalecimiento del tejido social y desarrollo social y humano.

Capítulo II Objetivos y cobertura

Objetivo general

Artículo 5. El objetivo general del programa consiste en la implementación de proyectos productivos en grupos de personas adultas mayores que acuden a los Centros de Desarrollo Gerontológico y del área rural del estado de Guanajuato, para aprovechar, rescatar y compartir los conocimientos y experiencias en las actividades que han desarrollado a lo largo de su vida.

Para el cumplimiento del objetivo se cuenta con una meta programada de 41 proyectos productivos validados y apoyados y la capacitación de 410 personas adultas mayores que conformen los proyectos; así como con un presupuesto asignado de \$2,333, 243.20 (dos millones trescientos treinta y tres mil doscientos cuarenta y tres pesos 20/100 M. N.) que deberá ejercerse de conformidad con la programación a que se refiere el **ANEXO P** de estas reglas de operación.

El presupuesto ejercido y, en su caso, el modificado del programa se reportará trimestralmente en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Objetivos específicos

Artículo 6. Son objetivos específicos del programa, los siguientes:

- I. La implementación de proyectos productivos en los centros de desarrollo gerontológicos y en grupos de personas adultas mayores en áreas rurales del estado de Guanajuato; y
- II. Asesorar y coordinar las etapas administrativas y operativas necesarias para que las personas interesadas accedan al apoyo de inversión en especie para la implementación de proyectos productivos en los centros de desarrollo gerontológicos y en grupos en área rural.

Población objetivo

Artículo 7. Pueden ser beneficiados por el programa los grupos de personas adultas mayores integradas al programa de Atención para Personas Adultas Mayores de cada DIF Municipal y que estén interesados en implementar un proyecto productivo.

Cobertura

Artículo 8. El programa tiene cobertura en todo el territorio del Estado de Guanajuato.

La Dirección debe dar preferencia a aquellas zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en los términos que establezca la normativa aplicable.

Capítulo III Beneficios del programa

Tipos y características

Artículo 9. En virtud del programa, el DIF Estatal puede otorgar a los grupos de personas adultas mayores beneficiadas los apoyos siguientes:

- I. El otorgamiento del uso de equipo, mobiliario y herramienta menor para la implementación de los proyectos productivos; y
- II. Capacitación a las personas adultas mayores para ampliar o actualizar sus conocimientos en un tema específico; serán impartidas en un máximo de 20 hrs por tema. La capacitación será pagada por DIF Estatal y los materiales a utilizar en estas capacitaciones serán suministrados por cada DIF Municipal.

Los apoyos a que alude la fracción I de este artículo se formalizarán a través del contrato de comodato correspondiente en el que deberán estipularse los derechos y obligaciones de las partes.

Las capacitación a que alude la fracción II de este artículo se impartirán por conducto del Instituto Estatal de Capacitación.

Monto

Artículo 10. Los montos de apoyo que se otorguen para la implementación de proyectos productivos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9, fracción I, será de acuerdo a las siguientes modalidades:

- I. Para proyectos de elaboración de velas y jabones aromáticos, hasta \$15,000.00;
- II. Para proyectos de elaboración de manualidades y bisutería, hasta \$25,000.00;
- III. Para proyectos de panadería, repostería, cocina y dulces típicos, hasta \$70,000.00;
- IV. Para proyectos de manualidades con fibra vegetal y material reciclado, hasta \$80,000.00; y
- V. Para proyectos distintos a los antes mencionados, hasta la cantidad de \$30,000.00

Para llevar a cabo las capacitaciones, los montos de apoyo corresponderá a las cantidades señaladas en las cotizaciones emitidas por la dependencia correspondiente de aplicarla; siempre y cuando el DIF Estatal cuente con la suficiencia presupuestal para ello.

En el supuesto de no contar con el recurso por parte del DIF Estatal, corresponderá al DIF Municipal gestionar y cubrir el costo total de la capacitación.

Capítulo IV Requisitos y elegibilidad

Requisitos de elegibilidad

Artículo 11. Para poder ser seleccionados como beneficiarios del programa, las personas interesadas deben reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser personas adultas mayores;
- II. Presentar copia simple de una identificación oficial vigente con fotografía; de su clave única de registro poblacional (CURP) y de un comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad;
- III. Conformar un grupo de al menos 6 y máximo de 15 personas adultas mayores adscritas en alguno de los Centros de Desarrollo Gerontológico del Estado. Para el caso de áreas rurales, la comunidad deberá de contar con un grupo de al menos 120 personas adultas mayores del que deberá conformarse el grupo específico para conformar el proyecto productivo;
- IV. Los proyectos productivos deberán ser congruentes con las actividades que puede desempeñar una personas adulta mayor. No deberán ser de difícil manejo o poner en riesgo la integridad física de los participantes;
- V. Contar con el espacio necesario para llevar a cabo las actividades del proyecto productivo, así como con instalaciones adicionales necesarias. Para los efectos de esta fracción, las personas interesadas deben acreditar que la legal posesión del inmueble al menos durante el ejercicio fiscal 2017.

Expediente

Artículo 12. El DIF Municipal debe integrar el expediente para la implementación del proyecto productivo y enviarlo al DIF Estatal para su consideración. El expediente debe contener lo siguiente:

- I. Solicitud para la implementación del proyecto productivo, mencionando el nombre del grupo y el giro del proyecto;

- II. Conformación de una mesa directiva del grupo de personas adultas mayores que participan en el proyecto productivo;
- III. Carta compromiso por parte del grupo de personas adultas mayores que integran el proyecto productivo, así como por parte del coordinador municipal del Programa de Atención para Personas Adultas Mayores;
- IV. Integrar un listado de personas adultas mayores que participarán en el desarrollo y operación del proyecto productivo;
- V. Elaborar una relación de conceptos y costos del equipo, maquinaria y herramienta a utilizar para la implementación del proyecto productivo en la que se describa las características de los artículos (tipo de material con el que está fabricado, dimensiones, forma, capacidad, etc.); y
- VI. Elaborar una programación de actividades en las que se establezcan las metas del proyecto productivo, con unidad de medida y cronograma de trabajo. La programación debe ser elaborada por el grupo de personas adultas mayores en conjunto con la coordinación municipal del Programa de Atención para Personas Adultas Mayores.

Selección

Artículo 13. La dirección brindará el apoyo a que se refieren estas reglas de operación del programa cuando la propuesta de proyectos productivos cumplan con los requisitos de elegibilidad que se describen en el artículo 11 de las presentes reglas de operación, conforme al orden cronológico de las solicitudes.

La Dirección debe dar preferencia a las personas adultas mayores que habiten en zonas de atención prioritaria.

Techo presupuestal

Artículo 14. El DIF Estatal brindará los apoyos correspondientes a las solicitudes de los interesados hasta donde el presupuesto asignado al programa lo permita.

Capítulo V Proceso de operación

Proceso de operación aplicable

Artículo 15. La recepción de las propuestas para la implementación de proyectos productivos por parte de los DIF Municipales, será del 9 de enero hasta el 30 de marzo del 2017.

Las solicitudes se recibirán por conducto de los DIF Municipales.

Fases del proceso

Artículo 16. El proceso de operación del programa comprende las fases siguientes:

- I. **Presentación de la solicitud.** Esto en los términos del artículo 15 de estas reglas.
- II. **Integración del expediente.** El DIF Municipal debe integrar el expediente del grupo de personas adultas mayores interesadas, observando los requisitos establecidos en el artículo 12 y remitirlo a la dirección dentro de los cinco días hábiles siguientes para la continuación del trámite.
- III. **Revisión de los requisitos.** La dirección debe revisar la satisfacción de los requisitos aplicables y, en su caso, requerir al DIF Municipal a efecto de que subsane las omisiones o irregularidades que detecte en la integración de la solicitud. Hecho lo anterior, la dirección debe programar la visita para validar la viabilidad del anteproyecto en los términos de la fracción siguiente.
- IV. **Visita de validación.** La dirección debe programar visitas a los grupos de Personas Adultas Mayores solicitantes por parte de personal de la Dirección para conocer la viabilidad de cada Proyecto Productivo. El objetivo de tales visitas consistirá en verificar si existe el grupo, si el proyecto surge de

las personas adultas mayores y que se cuente con el lugar y espacio necesarios para la implementación del mismo, teniendo en cuenta el compromiso y participación del DIF Municipal.

Las visitas a que alude esta fracción se realizarán de manera previa a la entrega del apoyo y para su ejecución, la dirección debe avisar al DIF Municipal con al menos tres días de anticipación a la fecha de la visita a fin de que reúna al grupo de personas adultas mayores del proyecto. De esta visita deberá levantarse una minuta en la que se determinará la viabilidad del proyecto, misma que deberá notificarse al grupo de personas adultas mayores.

- V. Gestión de los apoyos.** Una vez identificado los requerimientos necesarios y cumplidos los requisitos para implementar el Proyecto Productivo, dentro de los treinta días naturales siguientes, se debe iniciar con el proceso de adquisición de los mismos por parte del DIF Estatal, así como las capacitaciones correspondientes a los grupos de personas adultas mayores. Lo anterior conforme a las disposiciones normativas vigentes.
- VI. Ejecución del proyecto productivo.** Es la etapa donde se hace entrega física de los equipos y se inicia la operación del Proyecto Productivo. La entrega de los apoyos se realizará en los términos que se establezcan en el convenio de comodato a que alude el artículo 22 de estas reglas. A este convenio deberán anexarse los resguardos correspondientes a los bienes comodatados.
- VII. Evaluación.** Es la etapa de seguimiento en la cual el Proyecto Productivo es revisado y monitoreado, para comprobar la efectividad y eficiencia sobre el cumplimiento del objetivo y finalidad del mismo, para asegurar el éxito y funcionalidad del mismo.

Distribución de las ganancias

Artículo 17. Para impulsar la continuidad de los proyectos productivos, el total de las ganancias obtenidas de la venta de los productos, serán repartidos de la siguiente manera:

- I.** El 60% equitativamente entre los integrantes que operan el proyecto productivo; y
- II.** El 40% a la compra de insumos, materiales, herramienta necesaria para que el proyecto sea autosustentable.

Queda estrictamente prohibido utilizar la ganancia obtenida de la venta de los proyectos productivos en pagos de mantenimientos, deudas, servicios, insumos o cualquier otro gasto generado tanto del Centro de Desarrollo Gerontológico como del DIF Municipal.

El DIF Municipal debe vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en esta artículo, para lo cual deberá constatar mediante los recibos correspondientes el destino de los recursos generados. Deberá adjuntarse copia simple de estos recibos al informe financiero que rinda el DIF Municipal en los términos del artículo 30 de estas reglas.

Operación de los proyectos productivos

Artículo 18. Los proyectos productivos deberán ser operados única y exclusivamente por el grupo de personas adultas mayores pertenecientes al Centro de Desarrollo Gerontológico municipal. La dirección verificará el cumplimiento de esta disposición mediante las visitas de verificación que realicen en los términos de estas reglas.

Periodicidad de operación de los proyectos

Artículo 19. Los proyectos productivos deben de operar por lo menos dos veces por semana.

Lo anterior deberá constatarse a través de las visitas de verificación que la dirección realice en los términos de estas reglas.

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 20. La Dirección debe integrar un padrón de las personas beneficiarias del programa que contenga, al menos, lo siguiente:

- I. De la persona beneficiaria:
 - a) Nombre, primer apellido y segundo apellido;
 - b) Fecha de nacimiento;
 - c) Sexo ;
 - d) Estado de nacimiento; y
 - e) Clave Única de Registro de Población (CURP)
- II. De la ubicación de la persona beneficiaria:
 - a) Nombre y clave del municipio;
 - b) Nombre y clave de la localidad;
 - c) Colonia;
 - d) Manzana;
 - e) Calle; y
 - f) Número exterior.
- III. Del apoyo:
 - a) Tipo;
 - b) Cantidad; y
 - c) Fecha de su entrega.

Para la integración del padrón la dirección puede auxiliarse de los DIF Municipales u otras personas físicas o morales en los términos de los convenios de colaboración que para tal efecto celebre el DIF Estatal.

El padrón debe elaborarse utilizando la plataforma electrónica o los mecanismos que para tal efecto implemente el DIF Estatal.

El padrón a que alude este artículo será público y de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren de conformidad con las normatividad aplicable; asimismo, deberá remitirse a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano para su incorporación al Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas de Desarrollo Social y Humano.

Instancias intervinientes

Artículo 21. En la operación del Programa, dentro de sus respectivos ámbitos de competencias y responsabilidades, intervienen las entidades siguientes:

- I. El DIF Estatal por conducto de la Dirección de Atención para Personas Adultas Mayores;

- II. El DIF Municipal por conducto de su representante legal y el coordinador municipal del programa de Atención para Personas Adultas Mayores; y
- III. Mesa Directiva conformado por las Personas Adultas Mayores participantes del Proyecto Productivo.

Contrato de comodato

Artículo 22. Para la entrega física de los conceptos de apoyo, el DIF Estatal y el DIF Municipal, suscribirán un contrato de comodato en el cual se describirán los artículos entregados para la implementación del proyecto productivo, el destino y el nombre del grupo de personas adultas mayores apoyadas.

Capítulo VI Atribuciones de las instancias intervinientes

DIF Estatal

Artículo 23. Para la consecución de sus objetivos el DIF Estatal, por conducto de la Dirección de Atención para Personas Adultas Mayores, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Recibir y revisar los documentos que refiere el artículo 11 de las presentes reglas;
- II. Realizar las visitas de validación;
- III. En su caso, requerir la documentación a los requisitos que se refieren en el artículo 11 de las presentes reglas;
- IV. Solicitar la elaboración de los contratos de comodato a la Coordinación de Asuntos Jurídicos;
- V. Suscribir los contratos de comodato que aluden las presentes reglas;
- VI. Orientar a los DIF Municipales sobre la implementación de las presentes reglas de operación, en el proceso y desarrollo de los proyectos productivos que se establezcan en los Centros de Desarrollo Gerontológicos y grupos en comunidad;
- VII. Resguardar la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo al presupuesto del programa; y
- VIII. Supervisar y dar seguimiento de los proyectos productivos implementados en los Centros de Desarrollo Gerontológicos y en comunidades.

DIF Municipal

Artículo 24. Para la consecución de sus objetivos, el DIF Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proporcionar toda la información y documentación que le solicite el DIF Estatal en relación a la operación del programa;
- II. Suscribir el contrato de comodato;
- III. Apoyar a los grupos de personas adultas mayores en estrategias de organización; y
- IV. Supervisar y dar seguimiento de los proyectos productivos implementados en los Centros de Desarrollo Gerontológicos y en comunidades.

Mesa directiva en los grupos de proyectos productivos

Artículo 25. Para la consecución de sus objetivos, la mesa directiva del grupo de personas adultas mayores tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar reuniones a las personas adultas mayores que conforman el proyecto productivo con la finalidad de informar las actividades que atribuya a mejorar la funcionalidad del proyecto productivo;
- II. Establecer un programa de trabajo;
- III. Administrar y aplicar eficientemente los recursos materiales y financieros; y
- IV. Llegar a acuerdos que permitan la toma de decisiones necesarias para tener un buen cumplimiento y funcionamiento de la operación del proyecto productivo.

Delegación

Artículo 26. Las instancias intervinientes a quienes estas reglas confieren competencias para la operación del programa pueden delegar en uno o más servidores públicos subalternos, una o varias de sus atribuciones, pero en este supuesto la instancia delegante tienen la obligación de supervisar el ejercicio de la atribución o atribuciones delegadas.

Avocación

Artículo 27. Los superiores jerárquicos de los servidores públicos a quienes estas reglas confieren alguna atribución, bajo su estricta responsabilidad, pueden avocarse a su ejercicio cuando así lo estimen necesario.

Capítulo VII Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Obligaciones

Artículo 28. En la operación de las presentes reglas, las personas beneficiarias tienen las obligaciones siguientes:

- I. Llegar a acuerdos para la toma de decisiones para el mejor funcionamiento y operación del Proyecto Productivo;
- II. Llevar a la práctica las recomendaciones emitidas a través de la Dirección de Atención para Personas Adultas Mayores;
- III. Dar buen uso a los equipos, bienes y herramientas dispuestos para la ejecución de los proyectos productivos que se les entreguen en comodato; y
- IV. Participar activamente durante la capacitación y operación de los Proyectos Productivos.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que se refiere este artículo puede tener como consecuencia la suspensión o terminación de los apoyos derivados del programa.

Derechos

Artículo 29. En la operación de las presentes reglas, las personas beneficiarias tienen los derechos siguientes:

- I. Recibir por parte del personal de DIF Estatal y de DIF Municipal un trato digno, respetuoso y equitativo;
- II. Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado ante ellas; y
- III. Recibir los apoyos del programa en los términos de las presentes reglas, siempre que cumplan con los requisitos aplicables.

Capítulo VIII Seguimiento y evaluación

Supervisión

Artículo 30. El DIF Estatal, realizará en el momento que así lo estime conveniente, visitas de seguimiento y supervisión física a los Proyectos Productivos que hayan sido beneficiados. Sin avisar o previo aviso de visitas.

De manera mensual el coordinador municipal deberá entregar a la dirección el informe financiero del destino de los recursos provenientes de la comercialización de los productos del proyecto productivo.

Mecanismos de seguimiento y evaluación

Artículo 31. El seguimiento y la evaluación del programa es responsabilidad de la Coordinación de Planeación y Seguimiento del DIF Estatal y debe realizarse en los términos que prescriba la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales y demás normativa aplicable. En esta materia deberá observarse, asimismo, lo que conforme a su competencia dispongan la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

La dirección y la Dirección de Administración del DIF Estatal deberán prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y la evaluación del programa.

La Coordinación de Planeación y Seguimiento, con la colaboración de la dirección, debe atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones de las que sea objeto el programa en los términos de este artículo.

Para la evaluación del programa se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo.

Indicadores

Artículo 32. El Indicador para el cumplimiento del programa será el promedio de adultos mayores beneficiados por proyecto productivo aprobado.

Contraloría social

Artículo 33. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente programa se debe realizar de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y demás disposiciones aplicables a la materia.

Capítulo IX Disposiciones finales

Protección de Datos

Artículo 34. Los datos personales que se recaben con motivo de la operación de este programa serán protegidos, incorporados y tratados con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los municipios de Guanajuato.

Recursos humanos y materiales

Artículo 35. Sin perjuicio del presupuesto a cargo del programa que se destine para tal efecto, éste debe operarse con los recursos humanos y materiales asignados a la dirección.

Normativa del gasto y adquisiciones

Artículo 36. El gasto que se ejerza para la operación del programa debe sujetarse a la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para la Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

En materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios debe observarse, además, la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento, los montos máximos y límites respectivos que señale la Ley del Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 y los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades

vigentes.

Articulación

Artículo 37. El DIF Estatal, por conducto de su Dirección General y a propuesta de la dirección, debe establecer los mecanismos de coordinación y colaboración que resulten necesarios para mejorar los resultados del programa, evitar duplicidades en el ejercicio de recursos y reducir gastos administrativos.

Carácter público del programa

Artículo 38. El programa es de carácter público, por lo tanto no podrá ser patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provendrán de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes.

Está prohibido el uso del programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos del programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

La publicidad e información relativa al programa debe identificarse en los términos que prescribe el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros

Artículo 39. El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas reglas. El DIF Estatal debe garantizar que protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

Perspectiva de género

Artículo 40. Para la ejecución del programa la dirección debe incluir la perspectiva de género a fin de impulsar la igualdad entre mujeres y hombres.

Cualquier documento derivado de la ejecución del programa debe realizarse con lenguaje incluyente, accesible y, en su caso, mediante el empleo de imágenes no sexistas.

La información derivada de la ejecución del programa debe desagregarse por sexo.

Quejas y/o denuncias

Artículo 41. Los beneficiarios del programa y público en general pueden presentar quejas y/o denuncias sobre la operación del programa ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas a través de los medios siguientes:

- I. De manera escrita o personalmente en los domicilios ubicados en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n. C.P. 36080, y Sóstenes Rocha número 33, tercer piso, C. P. 36000, ambos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato;
- II. Vía telefónica en la línea gratuita 01 800 470 7500 ó 01 800 HONESTO (466 3786) o en el teléfono 01 (473) 1023700, extensiones 8514 y 8529; y
- III. A través de medios electrónicos, en los correos quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx y contraloriasocial@guanajuato.gob. mx; en Twitter: @strcguanajuato y en Facebook: Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Responsabilidades de los servidores públicos

Artículo 42. Los servidores públicos que contravengan las disposiciones de estas reglas serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar en el ejercicio de sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2017.

SEGUNDO. Los anexos a los que hace alusión este acuerdo, así como sus actualizaciones, estarán disponibles en la página <http://dif.guanajuato.gob.mx>.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de diciembre de 2016. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica del sistema estatal.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

LICENCIADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL